



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 26-09-2022.-**

Que el día 26 de septiembre de 2022, se reunió el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados, con la asistencia de los señores que se indican a continuación:

Asistentes:

D. Justo Zahino Jaramillo, Teniente de Alcalde, que actúa como Presidente, decretado por Resolución de Alcaldía nº 223/2022, de fecha 22/09/2022, por ausencia del Titular, y que en cuyo RESUELVO dispone lo siguiente:

*"PRIMERO.-Determinar la sustitución de la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, D. Justo Zahino Jajamillo, para presidir el Pleno Ordinario que esta entidad celebrará el próximo día 26 de septiembre.
SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que produzca efectos desde el día de su fecha."*

D^a. Angela Rodríguez Pérez, D. Manuel García Fernández, D^a. Lidia Cerro Romero y D. Eduardo Romero Arcos.

No asisten: D. Juan Carlos Navarro Antúnez y D^a. María del Mar Carmona Jiménez.

Secretaria-Interventora: D^a. Encarnación Rodríguez Rojas.

Comprobado que asisten, en primera convocatoria 5 de los 7 miembros que legalmente componen la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF) y dado que el número legal de miembros de la Corporación son 7 y asisten 5 de ellos que es más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación y que entre los asistentes se encuentra el Presidente y Secretaria, existe quórum de asistencia suficiente y el Sr. Alcalde declara iniciada la sesión a las 20:03 horas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS PLENARIAS ANTERIORES, BORRADOR DE 04-07-2022 Y 05-09-2022.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2 del ROF, los borradores de las actas en cuestión han sido remitido a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 del ROF el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión y dado que no se formula ninguna se consideraron aprobadas por unanimidad de los reunidos y se acordó su transcripción al Libro de Actas.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones		Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	Página		1/18	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.018.

El Sr. Presidente, da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas , en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 9 de junio de 2022. Durante el plazo de exposición no se han presentado siguientes reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/213, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, al no tener entes dependientes.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Página	2/18	



Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:
" Aprobación Cuenta General del Ejercicio 2.018".

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.019.

El Sr. Presidente, da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas , en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 9 de junio de 2022. Durante el plazo de exposición no se han presentado siguientes reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/213, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, al no tener entes dependientes.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==		





SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:
" Aprobación Cuenta General del Ejercicio 2.019".

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.020.

El Sr. Presidente, da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas , en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante

anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 9 de junio de 2022. Durante el plazo de exposición no se han presentado siguientes reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada. Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/213, de 20 de septiembre, por la que se

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==		





aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, al no tener entes dependientes.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

" Aprobación Cuenta General del Ejercicio 2.020".

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.021.

El Sr. Presidente, da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN CUENTAS GENERALES

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas , en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 9 de junio de 2022. Durante el plazo de exposición no se han presentado siguientes reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas , la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/213, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, al no tener entes dependientes.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

" Aprobación Cuenta General del Ejercicio 2.021".

6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN N° 208/2022 DEL CONTRATO DE OBRAS "MEJORA DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EN PLAZA DE ESPAÑA" DENTRO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.

El Sr. Teniente de Alcalde da lectura de la Resolución n° 208/2022, de 07/09/2022, que en su parte literal dice lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS "MEJORA DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EN PLAZA DE ESPAÑA" PLAN CONTIGO A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

Visto el contrato administrativo de obras consistente en Obra n.º 179: "MEJORA DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EN PLAZA DE ESPAÑA", Incluida dentro de la línea de ampliación del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios (Ampliación Plan CONTIGO) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Adjudicada el día 24 de junio de 2022, por el órgano de contratación por un precio de adjudicación de 74.903,97 IVA incluido y un plazo de ejecución de 45 días.

Formalizándose el mismo mediante documento administrativo suscrito por las partes con fecha 28/06/2022.

Que el acta de comprobación del replanteo e inicio de obra se extendió con fecha 26/07/2022, siendo esta la fecha en la que debieron comenzar las obras.

Visto que por Dña. Encarnación Rodríguez Rojas, Secretaria-Interventora se ha emitido propuesta dirigida a esta Alcaldía para proceder a la incoación de expediente para la resolución del contrato administrativo, no habiéndose iniciado aún la ejecución de las obras a la presente fecha, con base en el incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, que pueden poner en peligro el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra y justificación de la subvención.

Visto el informe emitido por la Dirección Técnica de la obra indicando la imposibilidad de ejecutar la obra en los plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==		





Visto que con fecha 05/09/2022 tiene registro de entrada en el Ayuntamiento escrito por parte de la mercantil SPAL PROJECTS & FACILITY SL. Adjudicataria de la obra, en el que renuncian a la ejecución de la misma por la imposibilidad de productividad en los tajos así como la dificultad de suministro y las consecuencias económicas que se encuentra en estos momentos.

Visto que con fecha 07/09/22 se emite providencia de alcaldía para iniciar expediente de resolución del Contrato.

Visto que con fecha 07/09/22 se emite informe jurídico por parte de la Intervención Municipal.

Visto que, concurren razones de interés público que aconsejan la resolución del contrato de forma inmediata, entendiéndose este Ayuntamiento que el aumento de los precios y la falta de suministros es una realidad que estamos soportando tanto empresas, como administraciones y ciudadanos, este Ayuntamiento entiende que se debería establecer como resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista en base al artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 192, 195, 211.1.d), 212 y 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-,

DISPONGO

PRIMERO.- Proceder a la Resolución del Contrato de Obra n.º 179: "MEJORA DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EN PLAZA DE ESPAÑA", Incluida dentro de la línea de ampliación del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios (Ampliación Plan CONTIGO) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Adjudicada el día 24 de junio de 2022, por el órgano de contratación por un precio de adjudicación de 74.903,97 IVA a la mercantil SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

SEGUNDO.- Que la causa de resolución del contrato sea de mutuo acuerdo entre esta Administración y la empresa SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

TERCERO.- Que no se fijen daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por el incumplimiento del contrato y por tanto indemnización a no ser que la demora pueda suponer una pérdida de la financiación, circunstancia que será analizada en el supuesto que ocurriese y sería causa de otro expediente.

CUARTO.- Que se proceda, a la devolución del aval una vez cerrado el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios (Ampliación Plan CONTIGO) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la mercantil SPAL PROJECTS & FACILITY SL., para que proceda a su conformidad y ratificar con rubrica electrónica la presente resolución como aceptación de los términos resueltos en la presente".

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN N° 208/2022 DEL CONTRATO DE OBRAS "MEJORA DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EN PLAZA DE ESPAÑA" DENTRO DEL

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.

7.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN N° 209/2022 DEL CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ" DENTRO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.

El Sr. Presidente da lectura de la resolución n° 221/2022, de 19/09/2022, que en su parte literal dice lo siguiente:

" RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ" DEL PLAN CONTIGO, A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

Visto el contrato administrativo de obras consistente en Obra n.º. 324 : " PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ". Incluida dentro del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (Plan CONTIGO) de la Excma. Diputación provincial de Sevilla.

Adjudicada el día 03 de marzo de 2022 , a por el órgano de contratación por un precio de adjudicación de 152.036,33 IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses, a la empresa SPAL PROJECTS & FACILITY SL. Formalizándose el mismo mediante documento administrativo suscrito por las partes con fecha 11/03/2022.

Que el acta de comprobación del replanteo e inicio de obra se extendió con fecha 12/04/2022, siendo esta la fecha en la que debieron comenzar las obras y que hasta el 06/07/2022 no empiezan los trabajos, con la demolición de pavimento y solamente pica hasta la calle cruz número 36, comprobando la dirección técnica que a partir de esto la obra no avanza , quedando paralizada.

Visto que por Dña. Encarnación Rodríguez Rojas, Secretaria-Interventora se ha emitido propuesta dirigida a esta Alcaldía para proceder a la incoación de expediente para la resolución del contrato administrativo, por demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, que pueden poner en peligro el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra y justificación de la subvención.

Visto el informe emitido por la Dirección Técnica de la obra indicando la imposibilidad de ejecutar la obra en los plazos establecidos.

Visto que con fecha 05/09/2022 tiene registro de entrada en el Ayuntamiento escrito por parte de la mercantil SPAL PROJECTS & FACILITY SL. Adjudicataria de la obra, en el que renuncian a la ejecución de la misma por la imposibilidad de productividad en los tajos así como la dificultad de suministro y las consecuencias económicas que se encuentra en estos momentos.

Visto que con fecha 07/09/22 se emite providencia de alcaldía para iniciar expediente de resolución del Contrato.

Visto que con fecha 07/09/22 se emite informe jurídico por parte de la Intervención Municipal.

Visto que , Constituye, conforme al artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, causa de resolución de los contratos de obras la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, determinando la resolución en estos casos, por incumplimiento culpable del contratista, la incautación de la garantía y debiendo, además, indemnizar a la Administración los daños y

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Visto que sobre la causa de resolución contractual consistente en el incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos establecidos, habiéndose paralizado la misma y no haber continuado la ejecución de las obras a pesar del tiempo transcurrido desde el acta de inicio.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, 192, 195, 211.1.d), 212 y 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-RGLCAP-,

DISPONGO

PRIMERO.- Proceder a la Resolución del Contrato de Obra n.º. 324 : " PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ". Incluida dentro del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (Plan CONTIGO) de la Excma. Diputación provincial de Sevilla. Adjudicada el día 03 de marzo de 2022 , a por el órgano de contratación por un precio de adjudicación de 152.036,33 IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses, a la empresa SPAL PROJECTS & FACILITY SL, siendo la causa de resolución contractual el incumplimiento culpable de contratista, por la demora en el cumplimiento de los plazos establecidos, haber iniciado la obra y no continuado su ejecución hasta su finalización.

SEGUNDO.- Que la causa de resolución del contrato sea de mutuo acuerdo entre esta Administración y la empresa SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

TERCERO.- Que no se fijen daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por el incumplimiento del contrato y por tanto indemnización a no ser que la demora pueda suponer una pérdida de la financiación , circunstancia que será analizada en el supuesto que ocurriese y sería causa de otro expediente.

CUARTO.- Que se proceda, a la incautación del aval correspondiente a la obra PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ". Incluida dentro del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (Plan CONTIGO) de la Excma. Diputación provincial de Sevilla.

QUINTO.- Que por parte de la Dirección Técnica de la obra se emita certificación de liquidación de la obra ejecutada a favor de SPAL PROJECTS & FACILITY SL.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la mercantil SPAL PROJECTS & FACILITY SL., para que proceda a su conformidad y ratificar con rubrica electrónica la presente resolución como aceptación de los términos resueltos en esta Resolución de Alcaldía".

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN N° 209/2022 DEL CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ" DENTRO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A LA EMPRESA SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



8.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN 221/2022 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS "TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ DENTRO DEL PROGRAMA PCIS DE LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El Sr. Teniente de Alcalde da lectura de la Resolución nº 221/2022, de 19/09/2022, que en su parte literal dice lo siguiente:

"El que suscribe, D. Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

PCIS. APROBACIÓN REFORMADO DEL PROYECTO DE OBRAS "TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ".

VISTO la rescisión del contrato por la no ejecución de la obra.

VISTO que se solicita a los servicios técnicos la realización de un nuevo proyecto.

VISTO el Proyecto de obras a ejecutar con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2021, PLAN CONTIGO, que se describe a continuación:

Objeto: Proyecto de terminación pavimentación calle Cruz

Autor del Proyecto Colegio Oficial Número Fecha CSV

María Dolores Gómez Ortega 4677 16/09/2022 oD2vATJr7MFj6hSMPkFfhg==

Nombre y Apellidos

Arquitecto María Dolores Gómez Ortega

Director: María Dolores Gómez Ortega

Director de la ejecución: María Dolores Gómez Ortega

Constructor: Pendiente de adjudicación

Promotor: Ayuntamiento San Nicolás del Puerto

Autor de Estudio de

Seguridad y Salud: María Dolores Gómez Ortega

Coordinador de Seguridad y Salud; María Dolores Gómez Ortega

VISTA la documentación, que acompaña al citado expediente de aprobación de proyecto de obras,

CONSIDERANDO la imposibilidad material de convocar un Pleno por la brevedad de los plazos determinados para la presentación de la documentación preceptiva, **DE CONFORMIDAD** con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de obras a ejecutar con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2021, PLAN CONTIGO, que se describe a continuación:

Código Seguro De Verificación	tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	Página		10/18	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



Objeto: Proyecto de Mejora edificio usos múltiples.

Autor del Proyecto Colegio

Oficial Número Fecha CSV

María Dolores Gómez Ortega COASevilla 4677 16/09/2022
oD2vATJr7MFj6hSMPkFfhg==

Y cuyo importe es el siguiente:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 108.692,21

13,00 % Gastos generales 14.129,99

6,00 % Beneficio industrial 6.521,53

SUMA DE G.G. y B.I. 20.651,52

VALOR ESTIMADO CONTRATO OBRAS 129.343,73

(PRESUPUESTO BASE)

21,00 % I.V.A. 27.162,18

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN OBRAS 156.505,91

SEGUNDO. Que la presente Resolución sea sometida a la ratificación por el Pleno de la Corporación como prescribe el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

TERCERO. Dese traslado, así mismo, de la presente a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos pertinentes.

CUARTO. Llévase a cabo, en el supuesto de no haberlo ya realizado, el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP."

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN 221/2022 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS "TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ DENTRO DEL PROGRAMA PCIS DE LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

9.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRAMITACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LICITACIÓN DE LA OBRA NUEVA "TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ".

El Sr. Presidente, comenta que con respecto a la resolución anterior, se someta a votación este punto, dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- APROBAR LA TRAMITACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LICITACIÓN DE LA OBRA NUEVA "TERMINACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CRUZ".

10.- APROBAR, SI PROCEDE, EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL - PBOM.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==		





El Sr. Presidente da lectura de la Resolución nº 6077/2022, de 28/08/2022, de la Excm. Diputación de Sevilla, que en su parte literal dice lo siguiente:

" La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

Mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022 de 11 de mayo, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico.

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia nº 4810/2022 de 13 de julio se aprobó provisionalmente la selección de beneficiarios correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanísticomunicipal, cuyos resolviendo primero y segundo, respectivamente, aprueban las Relaciones priorizadas de solicitudes admitidas de Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000; y cuyo resolviendo tercero aprueba provisionalmente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios de la Convocatoria por la cuantía que en éste se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 3151/15102/46200 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla.

Notificada la citada Resolución a los Ayuntamientos interesados, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras en su base decimosegunda, apartado tercero, se concede a éstos un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones o, en su caso, comunicar la aceptación de la subvención concedida de forma provisional o el desistimiento de su solicitud, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que la entidad desiste de su solicitud.

En tiempo y forma, la totalidad de Ayuntamientos relacionados en el resolviendo tercero de la Resolución de Presidencia nº 4810/2022 de 13 de julio aceptan la subvención concedida provisionalmente.

Por su parte, durante el referido plazo consta la solicitud de subvención realizada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y una única alegación, realizada por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Analizada por la Comisión Técnica de Valoración la documentación aportada en ambos casos, se emite informe con fecha 9 de agosto de 2022, en el que se propone la estimación de la alegación y la inadmisión de la solicitud citadas, en base a las siguientes conclusiones:

- Respecto a la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, la misma se recibe con fecha 1 de julio de 2022 una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 17 de junio. Se alega que tanto los anexos como el acuerdo adoptado fueron firmados en el plazo de presentación de solicitudes dictado por las Bases

Código Seguro De Verificación	tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



Reguladoras, pero por error causado por baja laboral no se llegó a proceder finalmente al envío del mismo. Dicha circunstancia no puede desvirtuar el plazo administrativo previsto en la normativa reguladora, el cual es exigible a todos los destinatarios de la subvención por igual, por lo que procede la no admisión de la solicitud por extemporánea. A mayor abundamiento, el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención es de fecha 1 de julio, posterior al 17 de junio.

• Por su parte, con fecha 18 de julio de 2022 el Ayuntamiento de El Real de la Jara presenta escrito de alegaciones en el que se pone de manifiesto que *"vista la relación de solicitudes admitidas y excluidas donde no se encuentra la solicitud presentada por dicha entidad local y comprobado que la solicitud fue presentada en tiempo y forma en Registro de Entrada de la Diputación de Sevilla, modalidad SIDERAL con nº registro de salida del Ayuntamiento 557 y nº registro de entrada en Diputación 40575, ambos registros de fecha de 8 de junio de 2022, se solicita declare la procedencia de la corrección de la Resolución de Presidencia nº 4810/2022 y en consecuencia proceda a la inclusión como admitida de la solicitud presentada por el Ayuntamiento"*.

Se ha comprobado que la solicitud y documentación complementaria fueron remitidas en tiempo y forma con fecha 08/06/2022 (registro sideral de entrada 40575), si bien por error no se remitió la misma mediante sistema de intercambio sideral al Servicio de Asistencia Urbanística, órgano gestor del procedimiento, lo que motivó que la solicitud del Ayuntamiento en cuestión no se recogiera en la resolución de concesión provisional. Conforme a lo anterior, detectado el error y comprobado que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos las Bases Reguladoras, debe admitirse la alegación y proceder a incorporar como solicitud admitida la del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Vistos los antecedentes expuestos, y de acuerdo al informe previo de la Intervención Provincial de fecha 24 de agosto de 2022, comprensivo de la fiscalización limitada previa favorable del expediente y de la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica más adelante, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de El Real de la Jara en base al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 9 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Admitir definitivamente la solicitud presentada con fecha 8 de junio de 2022 por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

TERCERO.- Inadmitir definitivamente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con fecha 1 de julio de 2022, en base al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración con fecha 9 de agosto de 2022, por extemporánea.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la **Relación priorizada de solicitudes admitidas** de

Ayuntamientos de municipios de población **inferior a 20.000 habitantes**, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 9 de agosto de 2022, con el orden y detalle siguiente:

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Página	13/18	



MUNICIPIO	Población	Puntos Población	Puntos Convenio	Figura	Planeamiento vigente	Adaptación LOUA	Puntos Plan	TOTAL PUNTOS
6 San Nicolás del Puerto	608	35	0	NSM	17/07/1997	27/02/2012	30	65

QUINTO.- Aprobar definitivamente la **concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan y por la cuantía que se indica**, de conformidad con las Relaciones priorizadas recogidas en el resolviendo anterior y hasta el límite económico previsto en la base octava de las Bases Reguladoras (4.5000.000,00 €), con el orden y detalle siguiente:

MUNICIPIO	Puntos Población	Puntos Convenio	Puntos Plan	TOTAL PUNTOS	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
6 San Nicolás del Puerto	35	0	30	65	107.935,20 €	130.601,59 €

SEXTO.- Aprobar el **abono del 90% del importe de la subvención concedida** a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 3151/15102/46200 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoctava de las Bases Reguladoras:

MUNICIPIO	NIF AYUNTAMIENTO	INSTRUMENTO SUBVENCIONADO	COSTE (CON IVA)	90% DE LA SUBVENCIÓN
San Nicolás del Puerto	P4108800F	PBOM	130.601,59 €	117.541,43 €

El resto de la financiación se encuentra supeditada a la recepción de la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato, en los términos previstos en la mencionada base decimoctava.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de dicha base, cuando el importe de la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de minoración o reintegro del exceso producido. La entidad beneficiaria podrá aceptar la minoración de la subvención presentando, junto al resto de documentación acreditativa de la adjudicación, el Anexo VI (Aceptación de minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida parcial de derecho de cobro correspondiente. Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 90% de la primera transferencia, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre lo abonado y el importe de adjudicación, procediendo la pérdida del derecho de cobro íntegro del segundo pago.

En cuanto a la forma y plazo de justificación de la subvención, deberá estarse a lo previsto en la base decimonovena.

SÉPTIMO.- Respecto a los **Ayuntamientos admitidos** relacionados en el resolviendo cuarto **sin actual disponibilidad presupuestaria**, conforme a lo previsto en la base decimocuarta de las Bases Reguladoras, en el caso de que la Diputación dote de mayor crédito a la presente línea de subvenciones durante las anualidades 2022 y 2023, la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al **orden de prelación** de Ayuntamientos recogido el citado resolviendo, **a partir del municipio que figura en el**

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	Página		14/18	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



puesto 31 de las Relaciones prioritizadas que en él se contienen, hasta agotar el nuevo crédito disponible.

OCTAVO.- Conforme a lo previsto en la base quinta de las Bases Reguladoras, aprobar los siguientes documentos que se adjuntan como Anexo a esta Resolución:

- **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** para la contratación de los servicios de redacción del instrumento de ordenación urbanística general (Plan General o Plan Básico de Ordenación Urbanística Municipal), de incorporación obligatoria al expediente de contratación que cada Ayuntamiento beneficiario debe iniciar para la contratación de los referidos servicios. Dicho documento puede descargarse en la dirección URL de verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uq2XDA4x2SrdKUmfLV+ziw==>

- **Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos**, que podrá tomar como referencia en su redacción el Ayuntamiento beneficiario. Estos documentos pueden descargarse en la dirección URL de verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sTobV02tDK4BFur2ft7VfG==> y

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o6+uhWargHMbBXHHDQzYdg==>

NOVENO.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos participantes en la Convocatoria y publicar la misma para su conocimiento en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, conforme a lo previsto en la base decimotercera, apartado quinto".

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL - PBOM).

11.- APROBAR, SI PROCEDE, LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

El Sr. Teniente de Alcalde, pone en conocimiento de los asistentes la intención por parte del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, de solicitar la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se adaptan los formularios aprobados por el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, por el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan y el Decreto 72/2017, de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía.

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

12.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2 del ROF, la documentación correspondiente a este punto, esto es, el "*Plan Municipal de Calidad Turística de San Nicolás del Puerto*" ha sido remitido a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 del ROF el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicho documento y dado que no se formula ninguna se procede a la votación de la propuesta, dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

13.- DAR CONFORMIDAD, SI PROCEDE, Y ASUMIR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2 del ROF, la documentación correspondiente a este punto, esto es, el "*Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera*" ha sido remitido a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 del ROF el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicho documento y dado que no se formula ninguna se procede a la votación de la propuesta, dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- DAR CONFORMIDAD Y ASUMIR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA OPERACIONES DE TESORERÍA, DEL FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE (FEAR 2022), POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS A AMORTIZAR EN UN TOTAL DE 11 MENSUALIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL OPAEF PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO REINTEGRABLE.

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==			



El Sr. Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria para que de lectura de la propuesta que se presenta:

“Vistas las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de ANTICIPOS REINTEGRABLES DE TESORERÍA aprobadas por el Pleno de Diputación de Sevilla de fecha 28/04/2022.

Considerando que el PLENO de este Ayuntamiento de ALANIS, en sesión celebrada con fecha de 24 de mayo del año 2022 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, habiendo sido publicado su resumen por capítulos en el BOP nº 160 de 13/07/2022.

Considerando que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 48, 48 bis, 49, 50, 51 y 52 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 21.1.f) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Acogerse a la convocatoria que regula las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de ANTICIPOS REINTEGRABLES DE TESORERÍA de la Diputación de Sevilla, con el siguiente detalle:

- Línea 3. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.
- Cantidad solicitada: 50.000 euros.
- Plazo de reintegro: 11 mensualidades.

SEGUNDO. Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones.

TERCERO. Dar traslado al Área de Hacienda, Tesorería, de la Diputación de Sevilla.”

Se somete a votación dando como resultado un total de 5 votos a favor (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Partido Popular), por lo que se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- APROBACIÓN DE SOLICITUD ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA OPERACIONES DE TESORERÍA, DEL FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE (FEAR 2022), POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS A AMORTIZAR EN UN TOTAL DE 11 MENSUALIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL OPAEF PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO REINTEGRABLE.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Código Seguro De Verificación	tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
Observaciones	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tCWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Página	17/18	



El Sr. Concejal, Eduardo Romero, se interesa por la situación y arreglo de los carriles, a lo que el Sr. Presidente aclara que será un proyecto que saldrá a licitación pública y que en todo caso, se procurará que queden en condiciones óptimas.

El Sr. Concejal, Eduardo Romero, pregunta, por qué ahora la Policía Local no lleva los enfermos que así lo requieren al médico, a lo que responden tanto el Sr. Presidente como la Sra. Concejal, Lidia Cerro, que si lo siguen haciendo.

El Sr. Concejal, Eduardo Romero, se interesa por la presencia de la Policía Local en la puerta del colegio, sobre todo al mediodía, para evitar atascos que pudieran resultar peligrosos, por la gente que se acumula en la entrada del edificio. La Sra. Concejal, Lidia Cerro, asiente y está de acuerdo. También asegura que se avisará a la Policía Local para que vigile sobre todo la salida del alumnado a esas horas y controle el tráfico en la puerta del colegio.

El Sr. Concejal, Eduardo Romero, muestra su malestar ante el cierre de uno de los chiringuitos, en el paseo de la playa, durante los meses de verano, asegurando que da muy mala imagen. El Sr. Presidente, comenta que se le concedió permiso con motivo del Covid. El Sr. Concejal, Manolo, expone que tiene conocimiento de que el Sr. Alcalde se había interesado porque ninguno de los locales situados en la playa se quedaran cerrados durante el verano.

El Sr. Concejal, Eduardo Romero, asegura, con respecto a los chiringuitos de la playa, que tiene conocimiento de que se le prohibió poner un telón, pero que se hizo caso omiso del tema. Además, pregunta por qué no se abre el servicio de mujeres en el chiringuito de abajo. Se le contesta, por parte del resto de asistentes, que dicho servicio se destina a almacén. Se interesa, el Sr. Concejal, por conocer los estatutos y horarios que rigen la apertura de dichos chiringuitos.

La Sra. Concejal, Ángela pregunta por los horarios del Bar de El Cerro. El Sr. Concejal, Manolo también asegura que respecto a este tema, hay vecinos, personas mayores, que se quejan de los distintos horarios de dicho bar. El Sr. Presidente, afirma que el pliego de condiciones que se aprobó para licitar el local, aparecen claramente los horarios, que hay que respetarlos y que el bar debe funcionar como un Centro de Día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20:40 horas.

Código Seguro De Verificación	tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	20/10/2022 12:01:39	
	Encarnación Rodríguez Rojas	Firmado	18/10/2022 19:56:30	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tcWcE68tLU3J83rDct81KQ==			